

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para regularizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á instancia de la Compañía Inglesa de Electricidad, establecida en esta Corte, sobre adopción de bases para el concierto con la Hacienda para el pago del impuesto creado por el artículo 7.º de la ley de Presupuestos vigente, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. Luis Sallis, como Director de la Compañía Inglesa de Electricidad, establecida en esta Corte, acudió al Director general de Contribuciones indirectas solicitando, en instancia de 3 de Agosto próximo pasado, proponga á V. E. que, bien por una medida de carácter general ó bien limitada al caso en que el solicitante se halla, autorice la celebración del concierto para el pago del impuesto sobre el alumbrado eléctrico establecido por el art. 7.º de la ley de Presupuestos vigente, sobre la base, no de la producción, sino de la venta del fluido que acusan los libros de la Sociedad, medio más seguro que cualquier aparato indicador de la producción.

Alega, en apoyo de su pretensión, que la fábrica de dicha empresa produce el fluido por el sistema de corriente alterna, y la transformación y el método especial de distribuirla, en baja tensión, es fluido destinado á usos industriales, como el que se gasta en dar impulso á los motores, y en tal concepto debe rebajarse de la producción, además del 20 por 100 que presume la ley, la pérdida ordinaria de la corriente eléctrica destinada al alumbrado.

Para demostrar su afirmación incluye un estado de la producción y consumo del fluido de la fábrica desde 1.º de Julio de 1897 á 30 de Junio último, basado, dice, en cifras tomadas de los libros.

La Dirección general de Contribuciones indirectas propone que se acceda á lo solicitado; la de lo Contencioso es del mismo dictamen, y en tal estado el asunto ha sido remitido á informe de este Consejo.

El art. 7.º de la ley de Presupuestos en que se establece el impuesto de que se trata, dice que por cada metro cúbico de gas y kilo watt hora de electricidad, se exigirá el 10 por 100 del precio de venta de dichas unidades en el sitio de consumo.

El párrafo cuarto determina que el impuesto le pagarán los consumidores.

Las fábricas de gas y de electricidad lo recaudarán de éstos, así de particulares como de Corporaciones, Ayuntamientos, provincias y el Estado por cuenta del Tesoro.

Por consiguiente, se expresa claramente que los rendimientos del nuevo impuesto, ya sea recaudado directamente, ya por concierto, deben estar en relación con el consumo de la electricidad para el alumbrado, ó sea con el producto de su venta para este uso, cualquiera que sea la producción que se obtenga, puesto que, no siendo los fabricantes, sino los consumidores, los obligados á satisfacerle por el consumo que hagan, toda aquella parte de la producción que no llega á consumirse no ha de constituir materia imponible.

Además, el concepto contenido en el párrafo quinto, donde se expresa que en los contratos de suministro por precio alzado y no por unidad de consumo, el precio convenido ha de constituir la base para la exacción del impuesto, viene á corroborar este criterio, puesto que la interpretación contraria, la de que la base para el impuesto ha de ser, en todo caso, el 80 por 100 de la producción, gravaría injustificadamente á las Compañías productoras por la diferencia entre dicha base y el consumo, cuya diferencia no podría en ningún caso recaudar del consumidor.

Por otra parte, el método que para la recaudación de dicho impuesto se propone, no resulta opuesto al texto del art. 7.º de la ley referida, siempre que sirva de base para los conciertos el 80 por 100 por lo menos del consumo que resulte de las respectivas matrículas de la contribución industrial del año económico anterior, debidamente rectificadas y comprobadas.

Cierto que en el art. 7.º del reglamento de 30 de Junio se establece que la base para la liquidación del impuesto ha de ser siempre la producción; pero además de que este precepto resulta en contradicción con el de la ley de Presupuestos, en el que, como se ha dicho, se impone este tributo á los consumidores que, claro es, no han de abonar lo que la fábrica produzca, se trata de un reglamento que rige provisionalmente, y que siempre, por lo tanto, puede ser reformado por el Gobierno, sobre todo en casos en que aparece en desacuerdo con las leyes.

Por todo lo expuesto, el Consejo, de acuerdo con los Centros informantes, opina que procede acceder á lo solicitado en la instancia de que queda hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo se dé á esta resolución carácter de precepto general.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1898.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Villacarriedo, que ha sido decretada por V. S. en 6 de Agosto último, dicho alto Cuerpo ha emitido, en 7 de Octubre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á la Sec-

ción el expediente de suspensión de siete Concejales de Ayuntamiento de Villacarriedo.

Girada visita de inspección por el Delegado del Gobernador, resultaron estos cargos: que no existe arca de tres llaves para los fondos, ni libros en la Casa Consistorial, ni documentos de ninguna clase; que sólo se han celebrado 18 sesiones desde 1.º de Enero de 1894 al 17 de Julio último por la Junta de asociados; que la local de Instrucción no se reunió en 1894 ni 1895; sólo dos veces en 1896 y una en 1897, y la de Beneficencia y Sanidad sólo dos en 1897 y una en cada año de 1893, 1894 y 1895; que la pericial sólo se reunió para constituirse y aprobar los repartimientos territorial y urbano; que sólo se hicieron por subasta ciertas obras en la Casa Consistorial, y las demás por administración; que á pesar de no existir sumas presupuestas en dos años para Auxiliares de Secretaría, se pagó sueldo á D. Rogelio Gabaizo, nombrado Escribiente; que se encargaron y pagaron á particulares, sin presupuesto, trabajos que por la ley debió practicar la Secretaría; que se hicieron ciertos seguros sobre la vida de animales, sin probarse que el Ayuntamiento había obtenido el reintegro de la Compañía aseguradora, de la que se dice que ha quebrado; que se nombró Depositario municipal á D. Eladio Arroyo Martínez, sin constituir fianza; que se aceptaron proposiciones de consumos, sin recibir fianzas ni otorgar escrituras; que desde 1895 no se ha hecho el padrón de vecinos; que se impusieron multas por valor de 70 pesetas á 21 individuos, sin que se hayan hecho efectivas; que están sin aprobar las cuentas de los tres últimos años; que ciertos expedientes de obras públicas muy recientes aparecen como hechos en fechas muy atrasadas; y que sólo se han celebrado 22 sesiones ordinarias desde Enero de 1897, á salvo de este año; que el apoderado del Ayuntamiento en la capital no ha rendido las cuentas de sus gestiones; que desde 1894 no ha habido exámenes en las Escuelas públicas; que el Ayuntamiento ha cedido sin formalidades terrenos como sobrantes de la vía pública; que en un arqueo se observó la falta de 1.264 pesetas y 20 céntimos, que se dijeron entregadas al Secretario para atenciones urgentes.

Estos particulares se acreditan por certificaciones en el expediente.

El Gobernador acordó en 6 de Agosto último la suspensión de D. Manuel Pérez Camino, D. Francisco Maza Revuelta, D. Santiago Cobo Sañudo, D. Nicasio Arce Samperio, D. José Cobo Abascal, D. Martín Pérez Ramos y D. Cesáreo Cobo Sañudo, nombrando otros tantos interinos y fundándose en el art. 189 de la ley Municipal.

Dada audiencia á los Concejales, dicen que existe un arca, si bien algo deteriorada, pero confiesan que en la Casa Consistorial no hay libros ni documentos; que la Asamblea de asociados se ha reunido siempre que ha sido indispensable; que los actuales Concejales no han formado parte en 1894 y 1895 de la Junta de Instrucción pública ni de la Beneficencia; que los de la Junta pericial no forman parte del Ayuntamiento; que se utilizó el semestre de ampliación para consignar los créditos de obras en la Casa Consistorial; que había crédito para pagar á D. Rogelio Gabaizo, aunque no hubo acuerdo para su nombramiento, cargo imputable á otro Ayuntamiento anterior; que no se pudo reintegrar el seguro por haber quebrado la Compañía; que la Corporación acordó admitir al Depositario sin fianza; que los rematantes de consumos la prestaron; que aunque se ha rectificado el padrón, se nombró una

Comisión para que lo rectificase; confiesan que los libros se llevan en borrador; que por no tener aplicación no consideran necesario el libro de providencias gubernativas; que desde 1895 no se han impuesto multas por la Alcaldía; que se han rendido cuentas de los tres años últimos y están pendientes de informe de Comisiones; que las Juntas administrativas nunca han formulado presupuesto; que en el año actual se han publicado en el *Boletín oficial* dos extractos de acuerdos; que si el apoderado no rinde cuentas, también tiene a su cargo valores insignificantes y láminas de escasa importancia; que sólo se han cedido terrenos declarados por la Comisión sobrantes de la vía pública, y con acuerdo de todos los Concejales.

El Gobernador considera probados los cargos más importantes y no satisfactoriamente contestados, por que se limitan a negar hechos comprobados con la visita y certificación de la misma, y autorizados por el mismo Alcalde que ahora los impugna.

El Negociado correspondiente informa que es procedente la providencia del Gobernador de Santander, y que, confirmada la suspensión, debe pasarse el tanto de culpa a los Tribunales:

Visto este expediente:

Considerando que de la inspección girada al Ayuntamiento de Villacarriedo resulta probado por certificaciones, algunas firmadas por el mismo Alcalde, y por la propia confesión de éste en su escrito de defensa, la mayor negligencia en la gestión de los intereses del Municipio, y que algunos de los cargos hechos y no satisfactoriamente contestados y aun confesados por aquéllos pudieran constituir, con arreglo a las leyes, materia de juicio ante los Tribunales.

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Santander y pasar a los Tribunales el correspondiente tanto de culpa.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Santander.¹

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala, se requiere a los herederos de D. Justo Jiménez Erquicia, para que en el término de treinta días constituyan su representación en forma ante este Tribunal, en los autos que dicho interesado tiene promovidos contra una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, relativa al recurso interpuesto por D. Natalio Camuñas contra el Ayuntamiento de Madrid, a consecuencia de un fraude cometido por D. Angel Prieto, con ganado que pastaba en la Real Casa de Campo.

Madrid 10 de Octubre de 1898.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis María Lorente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 650 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
9.118	240.000	Barcelona.
1.169	90.000	Valencia.
2.875	25.000	Madrid.
8.577	4.000	Lucena.
7.965	4.000	Granada.
4.269	4.000	Ceuta.
10.158	4.000	Barcelona.
9.254	4.000	Zaragoza.
7.324	4.000	Barcelona.
7.936	4.000	Bilbao.
8.017	4.000	Sabadell.
5.683	4.000	Madrid.
5.900	4.000	Zaragoza.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignadas a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Be-

neficiencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luisa Denche, del Colegio de la Paz.

Única que consta en este Centro directivo con derecho a obtener premio.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho a obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Octubre de 1898.

Ha de constar de 24.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 840.000 pesetas en 1.200 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	130.000
1	50.000
1	20.000
10	40.000
983	491.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	49.500
2 ídem de 2.000 ídem ídem., para los números anterior y posterior al del premio primero.	4.000
2 ídem de 1.500 ídem ídem. para los del premio segundo.	3.000
2 ídem de 1.250 ídem ídem. para los del premio tercero.	2.500
1.200	840.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 24.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de a 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos a satisfacer el impuesto del 1.40 por 100, establecido por los artículos 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, art. 6.º de la de 28 de Junio de 1898 y art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo mes y año.

Madrid 10 de Octubre de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Aduanas.

D. Pedro Salisachs ha presentado la siguiente instancia: «D. Pedro Salisachs, fabricante de harinas de la provincia de Barcelona, que tiene su fábrica en la calle del Cementerio, acude respetuosamente a V. E. para exponerle lo que sigue:

En vista del estado crítico de nuestra fabricación, viendo cada vez disminuir la demanda del mercado interior y aumentar los riesgos del negocio, deseo ampararme de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo con los requisitos de la expresada ley, manifiesto:

1.º Que pretende el que suscribe importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introducirlo en depósito.

2.º La transformación de trigos en harinas se realizará en la fábrica del recurrente, en la calle Paseo del Cementerio, número 134.

3.º El plazo dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada por el trigo importado temporalmente será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilos de harina que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilos de trigo extranjero importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto a V. E. suplico que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia, y siguiendo los trámites prescritos en la ley, se sirva V. E. conceder al recurrente el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, a fin de que pueda transformarlo en harinas y exportarlas a los países extranjeros y a los puertos francos que posee España en el Norte de África.

Dios guarde a V. E. muchos años. Barcelona 9 de Abril de 1898.—Cédula núm. 59, clase 2.ª.—Pedro Salisachs.—Hay una rúbrica.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.»

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

D. Isidoro Oñós, fabricante de harinas de la provincia de Barcelona, ha presentado la siguiente instancia:

«Excmo. Sr.: En vista del estado crítico de nuestra fabricación, viendo cada vez disminuir la demanda del mercado interior y aumentar los riesgos del negocio, deseo ampararme de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo con los requisitos de la expresada ley, manifiesto:

1.º Que pretende el que suscribe importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introducirlo en depósito.

2.º La transformación de harina se realizará en la fábrica del recurrente, en la calle de Lluch, esquina a la de Luchana.

3.º El plazo dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada por el trigo importado temporalmente será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilos de harinas que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilos de trigo extranjero importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto a V. E. suplico que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia y siguiendo los trámites prescritos en la ley, se sirva V. E. conceder al recurrente el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, a fin de que pueda transformarlo en harinas y exportarlas a los países extranjeros y a los puertos francos que posee España en el Norte de África.

Dios guarde a V. E. muchos años. Barcelona.—Cédula número 349, clase 6.ª.—I. Oñós.—Hay un rúbrica.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.»

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

D. Toribio Ugalde ha presentado la siguiente instancia:

«Excmo. Sr.: Toribio Ugalde, vecino de Bilbao, provisto de su cédula personal de 4.ª clase, núm. 6.184, expedida el 10 de Agosto último, obrando en concepto de Director gerente de la compañía anónima Ceres, la cual explota el ramo de fabricación de harina, a V. E. respetuosamente expone:

Que en vista del estado crítico de nuestra fabricación, viendo cada día disminuir la demanda de nuestros mercados del interior y aumentar los riesgos del negocio, desea ampararse de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo con los requisitos de la expresada ley, manifiesta:

1.º Que pretende el que suscribe importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introducirlo en depósito.

2.º La transformación de los trigos en harinas se realizará en la fábrica que la citada Compañía posee en esta villa, muelle de la Merced, núm. 15.

3.º El plazo dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada con el trigo importado temporalmente será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilos de harina que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilos de trigo extranjero importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto a V. E. suplica que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia, y siguiendo los trámites prescritos en la ley, se sirva V. E. conceder al solicitante el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, a fin de que puedan transformarlo en harina y exportarla a los países extranjeros y a los puertos francos que posee España en el Norte de África.

Dios guarde a V. E. muchos años. Bilbao 29 de Marzo de 1898.—Cédula núm. 6.184 de 4.ª clase.—Hay un sello en tinta morada que dice: Por la Compañía anónima Ceres.—El Director gerente, Toribio Ugalde.—Hay una rúbrica.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.»

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

D. J. J. Irala ha presentado la siguiente instancia:

«Excmo. Sr.: J. J. Irala, fabricante de harinas de Bilbao, según cédula personal núm. 62.854, clase 7.ª, que tiene su fábrica en la calle de San Francisco, a V. E. respetuosamente expone:

Que en vista del estado crítico de nuestra fabricación, viendo cada día disminuir la demanda de nuestros mercados del interior y aumentar los riesgos del negocio, desea ampararse de los beneficios de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo con los requisitos de la expresada ley, manifiesta:

1.º Que pretende el que suscribe importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introducirlo en depósito.

2.º La transformación de los trigos en harinas se realizará en la fábrica que el recurrente posee en la calle de San Francisco.

3.º El plazo dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada con el trigo importado temporalmente será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilogramos de harina que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilogramos de trigo extranjero importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto a V. E. suplica que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia y seguidos los trámites prescritos en la ley, se sirva V. E. conceder al solicitante el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, a fin de que pueda transformarlo en harina y exportarla a los países extranjeros y a los puertos francos que posee España en el Norte de África.

Dios guarde a V. E. muchos años. Bilbao 1.º de Abril de 1898.—J. J. Irala.—Hay una rúbrica.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

D. Santiago Gallaistegui ha presentado la siguiente instancia:

«Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda: D. Santiago Gallaistegui, fabricante de harinas de esta población, a V. E. respetuosamente expone:

Que en vista del estado crítico de mi fabricación, viendo cada día disminuir la demanda de nuestros mercados del interior y aumentar los riesgos del negocio, deseo ampararme de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, ley debida precisamente a la fecunda iniciativa de V. E.

Cumpliendo los requisitos de la expresada ley, manifiesto: 1.º Que pretendo el que suscribe importar trigo del extranjero para transformarlo en harina y exportar ésta ó introducir en depósito.

2.º La transformación de los trigos en harina se realizará en la fábrica que el recurrente posee en Amurrio.

3.º El plazo dentro del cual se habrá de reexportar la harina fabricada con el trigo importado temporalmente será el que fije el Gobierno.

4.º La Administración determinará el número de kilogramos de harina que deben reexportarse para obtener los derechos pagados por cada 100 kilogramos de trigo importado temporalmente.

Hechas estas manifestaciones, con el mayor respeto á V. E. suplico que, previa la publicidad correspondiente de esta instancia, y requeridos los trámites prescritos en la ley, se sirva V. E. conceder al solicitante el beneficio de la ley de Admisiones temporales en cuanto al trigo extranjero, á fin de que pueda transformarlo en harinas y exportarlas á los países extranjeros y á los puertos francos que posee España en el Norte de Africa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao 14 de Abril de 1898.—Cédula núm. 359.—S. Gallaistegui.—Hay una rubrica.»

Lo que se publica con arreglo al art. 6.º de la ley de 14 de Abril de 1888.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 414.519, expedido por este establecimiento en 19 de Julio del año actual á favor de D. Mariano Cano Camarero, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 de Septiembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Octubre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—627

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.994 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Palencia á Pórtoles, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.905 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Palencia á Pórtoles, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Carrión á Lerma, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.042 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Carrión á Lerma, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 30.005 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Reus á Montroig, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 18.399 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Reus á Montroig, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para la conservación de la carretera de la de Lérida á Flix á Reus, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 11.017 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para conservación de la carretera de la de Lérida á Flix á Reus, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, Del vómito, De enfermedades comunes ó accidentes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), FALLECIMIENTO (PUEBLO, PROVINCIA).

(1) Véase la GACETA de ayer

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería.....	Canarias.....	Soldado.....	Manuel Rodríguez Peña.....	Málaga.....	Málaga.....				10	Octubre.....	1897	Bahía-Honda.....	Pinar del Río.
Voluntarios bomberos, núm. 2.	Andalucía.....	Corneta.....	Manuel Rodríguez Rodríguez.....	Balears.....	Coruña.....				8	Agosto.....	1897	Bayamo.....	Santiago de Cuba.
Infantería.....	Colón.....	Soldado.....	Francisco Rosales Ibañez.....	Madrid.....	Madrid.....				28	Septiembre.....	1897	Veguitas.....	Idem.
Apostadero.....	Gerona.....	Otro.....	José Rodríguez Muñoz.....	Gubrana.....	Orense.....				16	Septiembre.....	1897	Bayamo.....	Habana.
	Luchana.....	Otro.....	Manuel Risco Orihuela.....	Bugarra.....	Sevilla.....				21	Octubre.....	1897	Idem.....	Idem.
	Canarias.....	Otro.....	Francisco Rocamora Rerío.....	Osona.....	Jaén.....				23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Keina.....	Otro.....	Manuel Rodríguez Franco.....	Cabra.....	Cádiz.....				24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Navas.....	Otro.....	José Ruiz Ruiz.....	San Fernando.....	Pontevedra.....				26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Otrumba.....	Otro.....	Desiderio Reyes Molina.....	Medinaceli.....	Soria.....				28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	San Marcial.....	Otro.....	Pedro Rodríguez Romero.....	Alcalá.....	Cádiz.....				31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Baleares.....	Otro.....	Félix Roviallo Colmido.....	Iburinaga.....	Baleares.....				23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Puerto Rico.....	Otro.....	Cayetano Riosalido Medina.....	Olipa.....	Valencia.....				26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Guadalajara.....	Otro.....	Rafael Romero Sánchez.....	Jaure.....	Coruña.....				29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Toledo.....	Otro.....	Pedro Roig Salva.....	Santiago.....	Pontevedra.....				30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Príncipe.....	Otro.....	Teófilo Ramos Marañón.....	Furquería.....	Valencia.....				25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Antonio Rubio Grao.....	Alcover.....	Palencia.....				25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Lealtad.....	Otro.....	Ramón Rojas Rivas.....	Pinorio.....	Canarias.....				23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Navas.....	Otro.....	Adolfo Rodríguez Castro.....		Lugo.....				24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Aragón.....	Otro.....	Pedro Rodríguez Río.....		Huelva.....				24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.....	Bernardo Rodríguez López.....		O ense.....				21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Infante.....	Otro.....	Tomás Romaguera Lino.....		León.....				21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Canarias.....	Otro.....	Toribio Ríos González.....		Canarias.....				30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Extremadura.....	Otro.....	Erasmio Rodríguez Márquez.....		Coruña.....				27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Navas.....	Otro.....	Anadeo Roverón Sánchez.....		Sevilla.....				22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Reus.....	Otro.....	Ramón Rodríguez Tuyas.....		Lugo.....				22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Toledo.....	Otro.....	Manuel Rodríguez Gavilán.....		Lugo.....				27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Puerto Rico.....	Otro.....	Gumersindo Rodríguez Fernández.....		Barcelona.....				21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Escuadra de Tuinicú.....	Otro.....	Francisco Ruvinos Arellanes.....		Cádiz.....				31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Guerrilla de Mal Tiempo.....	Otro.....	Manuel Rodríguez Gómez.....		Badajoz.....				22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Escuadra de Tuinicú.....	Otro.....	Benito Romeo Irraguirre.....		Soria.....				27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Infantería.....	Otro.....	Fermín Rodríguez Díaz.....		Canarias.....				25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Ingenieros Zapadores minadores.....	Otro.....	Enrique Rodríguez Delgado.....		Idem.....				28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Infantería.....	Otro.....	Joaquín Ramón Ripuelme.....		Coruña.....				23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Ingenieros Zapadores minadores.....	Otro.....	José Ramírez Maños.....		Coruña.....				25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Infantería.....	Otro.....	Benigno Rodríguez López.....		Sevilla.....				24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Escuadra de Camajuani.....	Otro.....	Severiano Brigada Marco.....		Lugo.....				22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Juan Rech Jerez.....		Barcelona.....				21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Nicolás Riego Riego.....		Barcelona.....				27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Antonio Ramos Ricardo.....		Cádiz.....				30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Marcelino Rodríguez B.....		Badajoz.....				31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Ventura Ruiz Pérez.....		Badajoz.....				31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Andrés Rodríguez Pérez.....		Soria.....				22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Domingo Reyes Reyes.....		Canarias.....				27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Francisco Roche Grao.....		Idem.....				25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Juan Ramos Burgos.....		Idem.....				28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Antonio Rodil Rojas.....		Coruña.....				28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Pedro Ramos Morales.....		Baleares.....				28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Romualdo Rojas Moreno.....		Barcelona.....				30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Guillermo Biera Ador.....		Idem.....				30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Pedro Rovira Vázquez.....		Idem.....				29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Pascual Riu Uvero.....		Idem.....				30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Salustiano Ramirez Diaz.....		Idem.....				30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Miguel Rodríguez Bugardón.....		Idem.....				24	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Jaime Riera Nicolau.....		Idem.....				27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Onofre Rogel Vives.....		Idem.....				27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Francisco Rubio Barate.....		Idem.....				23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Julian Rodríguez García.....		Idem.....				29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Jaime Repo.....		Idem.....				23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Hermenegildo Perales Pereira.....		Idem.....				25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	José Rodríguez Lino.....		Idem.....				25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Domingo Ripoll Mora.....		Idem.....				31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Ramón Rovira Fuguet.....		Idem.....				30	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Juan Serván Martínez.....		Idem.....				27	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Fernando San Nicolás.....		Idem.....				22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Benito San José Expósito.....		Idem.....				22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Bernardo Sorda Galvo.....		Idem.....				29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Salvador Subozas Sala.....		Idem.....				26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Joaquín Sánchez Martín.....		Idem.....				21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Aquilino Soria Paniagua.....		Idem.....				22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Francisco Segura Rosa.....		Idem.....				31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	José San Juan Varela.....		Idem.....				31	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Sebastián Sánchez Pilar.....		Idem.....				21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Juan Sánchez Hernández.....		Idem.....				22	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Sixto Sánchez Calle.....		Idem.....				21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Juan Sánchez Pedreira.....		Idem.....				2	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
		Otro.....	Rafael Sánchez Torre.....		Idem.....				17	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.

(De continuación)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Septiembre, por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE — Pesetas.
25	Indemnizaciones al Clero.....	La Cofradía de Santa María del Sábado de la Noble provincia de León, indemnización al Clero por sus bienes vendidos.....	León	4.131'02
2.624	Particulares y colectividades intransferibles....	Patronato fundado en la Villa de Torredonjimeno Jaén, por D. Alonso de Hueté y Molina	Jaén	17.431'68
2.625	Idem.....	Hospital de la Villa de Santa María del Campo.....	Cuenca	2.725'40
2.626	Idem.....	Sociedad Artístico Musical de Socorros Mutuos.....	Palencia	8 000
2.627	Idem.....	Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.....	Idem	2.731'72
42.077	Propios	Idem de Borja.....	Zaragoza.....	76.833'58
42.078	Idem.....	Idem de Aizón.....	Idem.....	21.161'42
42.079	Idem.....	Idem de Ambel.....	Idem.....	50.601'71
42.080	Idem.....	Idem de Caraceniillas	Cuenca	2.121'28
10.130	Beneficencia	Hospital de Medina.....	Gerona	268'66
10.131	Idem.....	Obra pía de Lázarus de San Julián de Requeijo en Valgas.....	Pontevedra	799'89
10.132	Idem.....	Fundación benéfica de San Bartolomé de Villamandos	León.....	969'13
				187.780'49

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, núm. 8.842 por inutilización.....	5.000	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 48.236, serie C, emisión de 1892	5.000	>
1 Inscripción transferible del 4 por 100 núm. 221, de Particulares y Colectividades	9.242'19	5 Títulos de id. id., 3 serie A, números 128.311 á 313; 1 serie B, núm. 35.687; 1 serie C, núm. 48.237 y 1 Residuo de igual clase y renta núm. 39.872.....	9.242'19	>
23 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, números 11.993, 12.216, 15.112, 30.964, 37.160, 37.364, 38.632, 38.834, 39.589, 39.801, 828, 830, 832, 833, 839, 842, 848, 849 y 39.861 á 864.....	5.279'88	10 Títulos de id. id., serie A, números 128.314 al 323, y 19 Recibos á metálico por intereses atrasados.....	5.000	1.331'22
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 93.727; 1 serie B, núm. 1.254 y 1 serie C, núm. 30.861.....	8.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
15 Residuos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, números 3.180, 13.575, 23.812, 24.709, 29.894, 37.760, 40.758, 96.895, 96.896, 97.207, 99.934, 135.211, 144.183, 144.214 y 244.....	1.143'79	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 128.324 y 5 Recibos á metálico por intereses atrasados.....	500	367'48
	28.665'86		19.742'19	1.698'70

CREACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
Certificación de creación núm. 15.965 y 40.822 de salida, para pago á Doña Emilia Cortezón y Saiz, como heredera de su señora madre Doña Juliana Saiz, que á su vez lo fué de una parte de los haberes que dejó devengados su hermano D. Baltasar Saiz, Cura párroco que fué de Cayuela, diócesis de Burges.....	327'83	1 Título de la Deuda sin interés, procedente del Personal, serie A, número 219.168 y 1 Residuo de la propia deuda, número 118.449.....	337'83	>

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
9 Acciones de carreteras de 55 millones, emisión de 31 de Agosto de 1852, números 7.715, 8.726 al 8.730, 743, 11.966 y 11.967	4.500	Amortizadas en la subasta celebrada en 15 de Septiembre de 1898.....	>	>
4 Dichas id. id., números 11.975, 18.372, 25.695 y 26.357.....	2.000			
6 Dichas id. id., números 8.737 á 742.....	3.000			
4 Dichas id. id., números 11.971 á 974.....	2.000			
	11.500		>	>

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
8 Resguardos, que comprenden 166 recibos y 15 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.357 al 360, importando la décima parte que se amortiza la suma de...	75'98	4 Resguardos, números 11.203 al 11.206, representativos de la décima parte del valor nominal, por capital é intereses, la suma de.....	78'24	>

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

MINISTERIO DE FOMENTO

Relación de expedientes revisados con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Agosto de 1896 y párrafo segundo del núm. 11 del art. 87 de la de 21 de Octubre del mismo año. (1)

Número de orden.	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	TÍTULO DE LA COLONIA	PROVINCIA EN QUE RADICA	TERMINO MUNICIPAL	FECHA DE LA REAL ORDEN RESOLUTORIA	RESULTADO DE LA REVISIÓN
138	D. Antonio Cifra y Ríos	La Abejera	Canarias	La Laguna	6 Abril 1898	Declarando caducada la concesión.
139	Herederos de D. Juan Bravo Murillo	Rincón de Valdepalacios	Cáceres	Logrosán	5 Diciembre 1896	Idem id.
140	D. Prudencio Martínez de Céspedes	Cerro-alto	Idem	Saucedillo	5 Julio 1897	Idem subsistente hasta la terminación del plazo de quince años por que fué otorgada en 4 Febrero 1884 la concesión de los privilegios expresados á la casa y 200 hectáreas á ella inmediatas.
141	Antonio García Madroñal	Mesa de la Plata	Cádiz	Olvera y Algodonales	30 Noviembre 1896	Idem caducada la concesión.
142	Antonio López Saffin	«Liria» ó «Consejo» «Manflor y Olivillo»	Idem	Arcos de la Frontera	30 Noviembre 1896	Idem id.
143	Doña Victorina Quintas	Torre Matilla	Castellón	Idem	30 Noviembre 1886	Idem en parte caducada y en parte subsistente hasta la terminación del plazo de veinticinco años por que fué otorgada en 23 Enero 1877 la concesión de los privilegios expresados.
144	D. Arturo Vallés y Más		Idem	Culla	16 Junio 1897	Idem caducada la concesión.
145	Doña Ramona Gasulla y Palo	Massia de Coll	Idem	Rosell	15 Noviembre 1897	Idem caducada la concesión.
146	D. Aquilino Mateos y otros	Cortijo del Lobillo	Ciudad Real	Argamasilla de Alba	5 Julio 1897	Idem id.
147	Alfonso Gutiérrez Huertas	Huerta del Cojo	Córdoba	Villanueva de Córdoba	23 Marzo 1897	Idem id.
148	Antonio León Bermúdez y López	Valle de las Siete Encinas	Idem	Idem	3 Abril 1897	Idem id.
149	Juan Carmona Ramirez	Fuente del Mimbres	Idem	Idem	8 Abril 1897	Idem id.
150	Pedro Toril Pizarro	Navagrande	Idem	Conquista	2 Junio 1897	Idem id.
151	Juan Francisco Muñoz	Dehesa del Chaparral	Idem	Bujalance	2 Junio 1897	Idem id.
152	Bartolomé López de la Rosa	Cortijo de Chacón	Idem	Cabra	16 Junio 1897	Idem id.
153	Rafael Agudo	Colonia de Santa Isabel	Idem	Agullar	16 Junio 1897	Idem id.
154	José Chacón y Valdecañas		Idem	Córdoba	24 Junio 1897	Idem subsistente la concesión hasta el 6 Octubre 1903, fecha en que termina el plazo de veinticinco años por que fué otorgada.
155	Conde de Torres Cabrera		Idem		24 Junio 897	Idem subsistente la concesión hasta el 6 Octubre 1903, fecha en que termina el plazo de veinticinco años por que fué otorgada.
156	Blas Gordo Lucena	Colonia de San Blas	Granada	Montefrío	24 Junio 1897	Limitando el plazo de disfrute de los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868 al de veinte años, que terminarán en 15 Abril de 1903.
157	Leopoldo Eguilaz Yanguas	La Alcañca	Idem	Ventas de Zafarraya	15 Noviembre 1897	Declarando caducada la concesión.
158	Doña Ana Brull y Castaño	San Joaquín y San Ramón	Idem	Iznalloz	2 Diciembre 1897	Idem id.
159	D. Juan Pedro Labrat	San Pedro	Idem	Montilana	10 Enero 1898	Idem que no se otorgó concesión alguna á esta finca, y que no tiene derecho alguno al disfrute de los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868.
160	Francisco Naveros Guerrero	Olivar de San Francisco	Idem	Alhama	11 Febrero 1898	Idem caducada la concesión.
161	Juan Fernández Benítez	Colonia del Carmen	Idem	Loja	22 Abril 1898	Idem subsistente la concesión hasta el 23 Octubre de 1907, en que expirará el plazo de veinticinco años por que se otorgó.
162	Miguel Almansa	Buenavista	Idem	Hueneja	26 Mayo 1888	Idem caducada la concesión.
163	Jose Moreno Panduro	Llano de Malagoncillo	Huelva	El Cerro	5 Diciembre 1896	Idem nula la concesión.
164	Pedro González y González	El Guijarro	Idem	Idem	5 Diciembre 1896	Idem caducada la concesión.
165	Alonso Pino Pavón	Los Santos	Idem	Idem	23 Marzo 1897	Idem id.
166	José Francisco Rodríguez y Sánchez	Alamillo	Idem	Beas	23 Marzo 1897	Idem id.
167	Doña Francisca Maura Macías	El Ventero	Idem	El Cerro	Idem id.	Idem id.
168	D. Juan Mogedas Torno	La Cubica	Idem	Idem	3 Abril 1897	Idem id.
169	Doña Isabel Márquez Haldón	Van-Andévalo	Idem	Idem	3 Abril 1897	Idem id.
170	D. Bartolomé Márquez y Vázquez	Alamillo	Idem	Idem	3 Abril 1897	Idem id.
171	Benito García Haldón	Los Mármoles	Idem	Idem	3 Abril 1897	Idem id.
172	Herederos de D. Simón Márquez Mora	El Gauchal	Idem	Idem	3 Abril 1897	Idem id.
173	D. Pedro Volante Mogeda	Fuente Astorga	Idem	Idem	3 Abril 1897	Idem id.
174	Miguel Pavón Parrilla	Marina Juanes	Idem	Idem	12 Mayo 1897	Idem id.
175	Pedro de los Angeles Torriño	Fuente Astorga	Idem	Idem	12 Mayo 1897	Idem id.
176	Benito Mateo Mogeda	Abulagares	Idem	Idem	14 Mayo 1897	Idem id.
177	Doña Eugenia Harriero y Hermoso	Corte del Rayo ó del Bayo	Idem	Cabezas Rubias	2 Junio 1897	Idem id.
178	D. Manuel Cejudo Rivera	Rodeo Quemado	Idem	Beas	2 Junio 1897	Idem id.
179	Juan Vázquez Gómez	La Dehesa	Idem	El Cerro	2 Junio 1897	Idem id.
180	Francisco López Ramos	Plamencia	Idem	Rociana	15 Noviembre 1897	Idem id.
181	Mariano González		Idem	Linares de la Sierra	2 Diciembre 1897	Idem id.
182	Antonio Rosario Morón		Idem	Paimogo	2 Diciembre 1897	Idem id.
183	José Vázquez Gómez		Idem	Idem	2 Diciembre 1897	Idem id.
184	Cristóbal Hidalgo	Corte del Moral	Idem	Idem	2 Diciembre 1897	Idem id.
185	Feliciano Vázquez Curriel	Pinito	Idem	Idem	2 Diciembre 1897	Idem id.
186	Diego Macías Gómez	Barranco Oscuro	Idem	Idem	2 Diciembre 1897	Idem id.
187	Sebastián Ramirez		Idem	Idem	2 Diciembre 1897	Idem id.
188	Simeón Pérez García		Idem	Linares	2 Diciembre 1897	Idem id.
189	Andrés Sala Doblado		Idem	Niebla	2 Diciembre 1897	Idem id.
190	Fermín Domínguez Pérez		Idem	Linares	2 Diciembre 1897	Idem id.
191	Juan Vázquez Castilla		Idem	Aroche	14 Abril 1898	Idem id.
192	José Grioles y Elías	Rapaldas	Lérida	Cervera	5 Julio 1897	Idem subsistente la concesión hasta 5 Abril 1898, fecha en que termina.
193	Ezequiel Ordóñez y González	Campillo y Raya	Murcia	Moratalla		Idem id. la otorgada en 11 Agosto 1878 hasta que termine el plazo de veinticinco años por que fué concedida.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	TÍTULO DE LA COLONIA	PROVINCIA EN QUE RADICA	TERMINO MUNICIPAL	FECHA DE LA REAL ORDEN RESOLUTORIA	RESULTADO DE LA REVISIÓN
194	Doña Maria Rafaela Payá y Bushell.	La Carrasquilla.	Murcia.	Yecla.	24 Junio 1897.	Declarando subsistente la concesión hasta el 13 de Mayo de 1905 en que termina el plazo de veinticinco años por que fué otorgada.
195	D. Pascual Abellán Sánchez.	Torre Avellano.	Idem.	Murcia.	27 Septiembre 1897.	Idem id. hasta 30 Noviembre 1905, excluyendo de dicha concesión 85 hectáreas, 86 áreas, 30 centiáreas en que la superficie de la finca excede del límite legal.
196	Pascual Abellán Sánchez.	Los Donceles y la Palmera.	Idem.	Idem.	2 Diciembre 1897.	Idem caducada la concesión.
197	Luis Carro de Bresca.	Santa Rosa.	Málaga.	Málaga.	14 Mayo 1897.	Idem id.
198	Rafael Cortés y González.	Cambriles.	Idem.	Coin.	30 Noviembre 1896.	Idem subsistente la concesión hasta el 3 Abril 1899.
199	Miguel García Fernández.	Santa Rosalía.	Idem.	Idem.	30 Noviembre 1896.	Idem id. otorgada en 26 Junio de 1883 hasta la terminación del plazo de quince años por que fué concedida.
200	Miguel Flores Clavijo.	San Miguel.	Idem.	Idem.	30 Noviembre 1896.	Idem id. otorgada en 29 Enero 1883 hasta la terminación del plazo de quince años por que fué concedida.
201	Salvador Solier.	Lagar del Indiano.	Idem.	Partido primero de la Vega de Málaga.	30 Noviembre 1896.	Idem id. hasta 30 de Marzo de 1898.
202	Rafael Oña Jiménez.	Los Villares.	Idem.	Istán.	30 Noviembre 1896.	Idem id. otorgada en 24 Abril 1883 hasta que termine el plazo de veinte años por que fué concedida.
203	Juan Rivas Sánchez.	Colonia de Santa Isabel.	Idem.	Coin.	30 Noviembre 1896.	Idem id. hasta 31 Octubre de 1903.
204	Bonifacio y D. Salvador Bernal Jiménez.	Señor Bonifacio.	Idem.	Idem.	18 Noviembre 1896.	Idem id. otorgada en 18 Noviembre 1882 hasta que termine el plazo de veinticinco años por que se concedió.
205	Doña Catalina García Fernández.	Santa Catalina.	Idem.	Idem.	30 Noviembre 1896.	Idem id. otorgada en 6 Junio 1883 hasta que termine el plazo de quince años por que se concedió.
206	D. Antonio Postigo Guerrero.	Haza de Morales y Carambuco.	Idem.	Churrriana.	30 Noviembre 1896.	Idem caducada la concesión.
207	José Moreno Nuñez.	La Vaquita ó Zela Alta.	Idem.	Mo. Inejo.	30 Noviembre 1896.	Idem id.
208	Rafael Melitón Gómez Sancho.	Vista Franca.	Idem.	Málaga.	30 Noviembre 1896.	Idem id.
209	Doña Teresa España y García.	Santa Teresa.	Idem.	Idem.	5 Diciembre 1896.	Idem subsistente hasta 14 Octubre 1897.
210	D. Antonio Estrella y García.	San Antonio.	Idem.	Idem.	5 Diciembre 1896.	Idem id. hasta 13 Noviembre 1898.
211	Julian Valdés.	Santa Rita.	Idem.	Idem.	5 Diciembre 1896.	Idem caducada la concesión.
212	José Reina Zayas.	La Capellanía.	Idem.	Coin.	5 Diciembre 1896.	Idem subsistente hasta 11 Octubre 1900.
213	José Guerra Vera.	Sotillo ó San Antonio.	Idem.	Tolox.	5 Diciembre 1896.	Idem id. la concesión otorgada en 11 Enero 1881 hasta que termine el plazo de veinticinco años por que se otorgó.
214	Francisco Romero Robledo.	Blancares.	Idem.	Fuente Piedra.	5 Diciembre 1896.	Idem id. la concesión otorgada en 3 Abril 1883 hasta que termine el plazo de quince años por que se concedió.
215	Tomás Heredia Livermoore.	San José.	Idem.	Málaga.	5 Diciembre 1896.	Idem caducada la concesión.
216	Francisco Villalobos.	Fuen-santa.	Idem.	Coin.	5 Diciembre 1896.	Idem id.
217	José Morales Redondo.	Santa Rosalía.	Idem.	Mijas.	5 Diciembre 1896.	Idem id.
218	José Cabezas Rodríguez.	La Concepción.	Idem.	Málaga.	5 Diciembre 1896.	Idem subsistente la concesión hasta 9 Abril 1899.
219	Juan Heredia y Livermoore.	La Montaña.	Idem.	Churrriana.	5 Diciembre 1896.	Idem id. hasta 15 Febrero 1898.
220	Joaquín Herrero Fajardo y otros.	Carambuco.	Idem.	Partido primero de la Vega de Málaga.	5 Diciembre 1896.	Idem caducada la concesión.
221	Manuel Salgado.	Hacienda de San Francisco y Maria Luisa.	Idem.	Coin.	23 Marzo 1897.	Idem id.
222	Antonio Postigo.	San Antonio.	Idem.	Idem.	23 Marzo 1897.	Idem id.
223	Juan Laros Enriquez.	Pozo de Tadeo ó Santa Faustina.	Idem.	Churrriana.	23 Marzo 1897.	Idem id.
224	Antonio Morales García.	Huerta de Pasalallana.	Idem.	Málaga.	23 Marzo 1897.	Idem id.
225	Juan Casan.	Albercón.	Idem.	Ahora.	3 Abril 1897.	Idem id.
226	Francisco Diaz Cuenca.	Chopillo y Hoyo del Conde.	Idem.	Casarabonela.	27 Abril 1897.	Idem subsistente la concesión otorgada en 15 Abril 1885 hasta que termine el plazo de veinte años por que se concedió.
227	Rafael Fernández Real.	Nuestra Señora de los Dolores.	Idem.	Idem.	27 Abril 1897.	Idem id. hasta 9 Diciembre 1897.
228	Juan García Jaime.	Polquerizas.	Idem.	Málaga.	27 Abril 1897.	Idem caducada la concesión.
229	Eduardo y D. Federico Vilar de Medrano (boy de sus herederos).	Vado del Alamo.	Idem.	Mijas.	27 Abril 1897.	Idem id.
230	Juan Gutiérrez Bueno.	Virgen de los Dolores.	Idem.	Ahora.	12 Mayo 1897.	Idem subsistente la concesión hasta 19 Septiembre 1899.
231	Francisco Pérez Navarro.	Comendador.	Idem.	Pizarra.	12 Mayo 1897.	Idem que no procede la revisión del expediente de concesión.
232	Diego Avila Cornejo.	Nuestra Señora de los Remedios.	Idem.	Ahora.	12 Mayo 1897.	Idem subsistente la concesión hasta 17 Septiembre 1906.
233	Ildefonso Roldán López.	Cortijo Alto.	Idem.	Idem.	12 Mayo 1897.	Idem id. hasta 17 Abril 1898.
234	José María Estévez y Fernández.	Los Avales.	Idem.	Cartama.	12 Mayo 1897.	Idem caducada la concesión.
235	Felipe Neri Casado.	Tarajal ó Jaral.	Idem.	Idem.	12 Mayo 1897.	Idem id.
236	Doña Dolores Checa y Checa.	Bugedillo.	Idem.	Idem.	12 Mayo 1897.	Idem subsistente la concesión hasta 11 Junio 1898.
237	Herederos de Doña Maria del Pilar Chacón y García.	Toril.	Idem.	Málaga.	14 Mayo 1897.	Idem caducada la concesión.
238	Duque de Fernán Nuñez.	Lagar de Suárez ó Lagar hundido.	Idem.	Villanueva de Algaidá.	14 Mayo 1897.	Idem id.
239	D. José Rodríguez Piña.	Colonia de Santa Filomena.	Idem.	Málaga.	14 Mayo 1897.	Idem id.
240	Salvador Jaime Gómez.	San Cayetano.	Idem.	Coin.	14 Mayo 1897.	Idem id.
241	Herederos de D. Diego Suarez Pizarro.	Las Pedrosas altas y bajas.	Idem.	Mijas.	14 Mayo 1897.	Idem id.
242	Mateo Jiménez Rojo.	Vega de los Alamos.	Idem.	Idem.	14 Mayo 1897.	Idem id.
243	Francisco de P. Sola y Guerrero.	Chopillo y «Hoyo del Conde».	Idem.	Idem.	29 Mayo 1897.	Idem id.
244	Jerónimo de Silva.	Chaparral.	Idem.	Almojía.	29 Mayo 1897.	Idem id.
245	Eduardo y D. Federico Velar de Medrano.	Cortijuelo.	Idem.	Benagubón.	2 Junio 1897.	Idem subsistente la concesión hasta 9 Mayo 1905.
246	Antonio Ramírez Moreno.	Majada de Bautista.	Idem.	Guaro.	2 Junio 1897.	Idem caducada la concesión.
247	Ildefonso Porrás Bonillas.	Monte de Moratán.	Idem.	Málaga.	31 Mayo 1897.	Idem subsistente la concesión hasta 12 Diciembre 1897.
248	Rafael Ordóñez Gamboa.	San Manuel.	Idem.	Torremolinos.	12 Mayo 1887.	Idem id. hasta 19 Septiembre 1899.
249	Manuel de la Cámara y Spiteri.	Zamarilla.	Idem.	Mijas.	12 Mayo 1897.	Idem caducada la concesión.
250	Francisco Claverino.	Cortijo del Peralejo y Haza de Zamora.	Idem.	Alhaurín el grande.	2 Junio 1897.	Idem id.
251	Fernando Moreno y González del Pino.	Huerta de Claverino.	Idem.	Ojén.	2 Junio 1897.	Idem subsistente la concesión hasta 17 Julio 1900.
252		Santa Ana y Cañaveralejo.	Idem.	Monda.	2 Junio 1897.	Idem caducada la concesión.
253			Idem.	Coin.	16 Junio 1897.	Idem id.
254			Idem.	Alhaurín de la Torre.	16 Junio 1897.	Idem id.
255			Idem.	Cartama.	16 Junio 1897.	Idem id.
256			Idem.	Ahora.	24 Junio 1897.	Idem id.
257			Idem.	Antequera.	31 Junio 1897.	Idem subsistente la concesión hasta 7 Octubre 1900.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de SEVILLA, correspondientes al año 1899.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE SEVILLA

Latitud..... 37° 22' 35" N.
Longitud..... 0° 0' 51" 2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Sevilla el año 1899.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Sevilla el año 1899.

Enero. Día 5. Cuarto menguante á las 2 y 58 minutos de la madrugada en Libra.
Febrero. Día 3. Cuarto menguante á las 5 y un minuto de la tarde en Escorpio.
Marzo. Día 5. Cuarto menguante á las 3 y 43 minutos de la mañana en Sagitario.
Abril. Día 3. Cuarto menguante á las 11 y 32 minutos de la mañana en Capricornio.
Mayo. Día 2. Cuarto menguante á las 5 y 23 minutos de la tarde en Acuario.
Junio. Día 8. Luna nueva á las 5 y 57 minutos de la mañana en Géminis.

Julio. Día 7. Luna nueva á las 8 y 8 minutos de la noche en Cáncer.
Agosto. Día 6. Luna nueva á las 11 y 24 minutos de la mañana en Leo.
Septiembre. Día 5. Luna nueva á las 3 y 9 minutos de la mañana en Virgo.
Octubre. Día 4. Luna nueva á las 6 y 50 minutos de la noche en Libra.
Noviembre. Día 3. Luna nueva á las 10 y 3 minutos de la mañana en Escorpio.
Diciembre. Día 2. Luna nueva á las 12 y 24 minutos de la noche en Sagitario.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cauticula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 7 y 22 minutos de la noche.
El Estío, el 21 de Junio á las 3 y 21 minutos de la tarde.
El Otoño, el 23 de Septiembre á las 6 y 6 minutos de la mañana.
El Invierno, el 21 de Diciembre á las 12 y 32 minutos de la noche.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Enero 11.
Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Sevilla.
El eclipse principia en la Tierra á 8 horas 28'8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 59' al E. de San Fernando y latitud 31° 37' N.
Junio 7.
Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Sevilla.
El eclipse principia en la Tierra á 16 horas 16'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 1' al E. de San Fernando y latitud 45° 56' N.

medios astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 174° 36' al E. de San Fernando y latitud 45° 46' N.

Este eclipse es visible en una pequeña parte de la Australia, en casi toda el Asia, en parte de África, en la Australasia, en las islas Filipinas, en el Océano Indico, en casi todo el Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

Junio 23.

Eclipse total de Luna, INVISIBLE en Sevilla.

Principio, á las 12 y 9 minutos del día. Principio del eclipse total, á la una y 9 minutos de la tarde. Fin, á la una y 54 minutos de id. Fin del eclipse total, á las 2 y 39 minutos de id. Fin, á las 3 y 39 minutos de id.

El principio de este eclipse es visible en parte de Asia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australasia, en las islas Filipinas, en el Estrecho de Behring, en parte del Océano Indico, en casi todo el Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse es visible en una pequeña parte de Europa, en casi toda el Asia, en parte de África, en la Australasia, en las islas Filipinas, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 84' de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 71' de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Diciembre 2.

Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Sevilla.

El eclipse principia en la Tierra á 10 horas 15'1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 99° 52' al E. de San Fernando y latitud 30° 33' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 11 horas 46'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 45' al E. de San Fernando y latitud 55° 35' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 12 horas 37'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 168° 11' al E. de San Fernando y latitud 87° 23' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 13 horas 18'4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 69° 37' al O. de San Fernando y latitud 59° 14' S.

El eclipse termina en la Tierra á 14 horas 50'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 118° 35' al O. de San Fernando y latitud 35° 13' S.

Este eclipse es visible en una pequeña parte de la Australia, en parte de los Océanos Indico y Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

Diciembre 16-17.

Eclipse parcial de Luna, VISIBLE en Sevilla.

Principio, á las 11 y 21 minutos de la noche del día 16. Medio, á la una y 2 minutos de la madrugada del día 17. Fin, á las 2 y 43 minutos de id.

El principio de este eclipse es visible en toda Europa y África, en gran parte de Asia y de las dos Américas, en las Antillas, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en una pequeña parte del Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en el Polar Artico.

El fin de este eclipse es visible en toda Europa, en una pequeña parte de Asia, en casi toda el África, en las dos Américas, en las Antillas, en el Estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en el Polar Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'990, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 66' de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 59' de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Obras públicas.

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 28 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales del proyecto redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de segundo orden de Teruel á Sagunto, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 7.998'02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Gobierno y ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia el presupuesto detallado y pliego de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 12.ª, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja en 100 pesetas, por lo menos, y quedando las restantes á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Teruel 8 de Octubre de 1898.—El Gobernador interino, Carlos de García Puelles.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia, con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales del proyecto redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de segundo orden de Teruel á Sagunto, en la provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma.)

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales del proyecto redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de segundo orden de Zaragoza á Teruel, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 8.993'06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno y ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia el presupuesto detallado y pliego de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 12.ª, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja en 100 pesetas, por lo menos, y quedando las restantes á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Teruel 8 de Octubre de 1898.—El Gobernador interino, Carlos de García Puelles.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Teruel con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales del proyecto redactado en 1897-98 para conservación de la carretera de segundo orden de Zaragoza á Teruel, en la provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de, (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma.)

Diputación provincial de Santander.

Empréstito de carreteras.

El día 31 de Octubre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el sorteo de 60 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, que han de amortizarse este semestre con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 21 de Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, G. Gómez Ceballos.—El Secretario, Antonino Peira.

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por la presente se cita y emplaza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carratraca, haciéndole saber se hace indispensable su comparecencia en esta Delegación, con el fin de practicar la liquidación definitiva y levantar la oportuna acta del alcance que le resultó en concepto de Recaudador de contribuciones, debiendo efectuarlo en el improrrogable plazo de seis días; pues de no verificarlo en el citado término se procederá contra el mismo á lo que haya lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Málaga 7 de Octubre de 1898.—Hipólito de Oya.

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las diez de la mañana del día 28 del mes actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el arriendo de pastos de invernadero de la dehesa de Castilseras de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, bajo los tipos mínimos y demás condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad del 10 por 100 del tipo de tasación para cada millar ó quinto, y 25 pesetas por cada entrepán, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de sus respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 8 de Octubre de 1898.—A. de Madrid Dávila.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de invernadero de la dehesa de Castilseras de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de, (expresado por letra) por las del terreno denominado, entrepanes de, según sea.

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.)

Estación Central de Telégrafos.

Noticias recibidas en el día de la fecha y detenidas en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Alcázar.—José Román, Fonda Española. Cebú.—Gardica, Congreso. Murcia.—María Sánchez, Santa Ana, 6, principal.

Almería.—Juan Ubeda, Palma baja, 2. Barcelona.—Carmen Huertas, Pontejos, 1. Santander.—Arispe, Plaza de la Villa, Ayuntamiento. Málaga.—Isabel Caparros, Fuencarral, 6. Cartagena.—Luis Seguí, Preciados, 7. Mahón.—Francisco Tol-do, Peligros, 5. Castro.—José Nareda, Huertas, 5, principal. Aranjuez.—Salvaterra, Magdalena, 12, tercero. Villaviciosa.—H. Menéndez, Alfonso XIII, 72.

NORTE

Pasages.—Policarpo Peñalva, Raimundo Lulio, 5.

ESTE

Luarca.—Belarmino Fernández, Claudio Coello, 89. Ribadavia.—José Rodríguez, Valenzuela, 6, principal. Santander.—Rosario Objeto, Génova, 24, principal. Barbastró.—Bienvenido Ablaa, Recoletos, 7.

Madrid 10 de Octubre de 1898.—El Jefe del Cierre, Luis Brey Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Orense.

No habiéndose presentado licitador á la segunda subasta anunciada para el día 5 del actual del arriendo de arbitrios municipales de asiento en puestos públicos para los años económicos de 1898 á 1899, 1899 á 1900 y 1900 á 1901, el Ayuntamiento acordó rebajar el 10 por 100 al tipo señalado, y anunciar una tercera subasta, que tendrá lugar el día 19 de Octubre próximo, á las dos y media de la tarde, en los puntos y bajo las condiciones y tarifa publicadas en la GACETA DE MADRID de 14 y en el Boletín oficial de esta provincia del 16 Junio próximo pasado, bajo el tipo de \$7.575 pesetas.

Orense 15 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Meruendano.

Alcaldía constitucional de Aguas.

D. Pascual Ivorra Aracil, Alcalde constitucional de este pueblo de Aguas.

Hago saber que hallándome instruyendo diligencias en averiguación del paradero del vecino que fué de esta población Tiburcio Ivorra Cortés, jornalero, natural de la misma, consorte de Remedios Gómez Brotóns, y cuyas señas se insertan á continuación, ruego á todas las Autoridades de la Nación comuniquen á esta Alcaldía, dentro de los treinta días siguientes á la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cuantas noticias hayan podido adquirir acerca del paradero del referido Tiburcio Ivorra Cortés.

Aguas 29 de Agosto de 1898.—Pascual Ivorra.

Señas del ausente.

Edad cuarenta y siete años, estatura regular, más bien baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, señas particulares tiene una cicatriz en la frente.

5552—M

Alcaldía constitucional del Valle de Baztán.

Este Ayuntamiento ha declarado prófugos, sujetos á la responsabilidad que la vigente ley de Reclutamiento exige, á los mozos Abdón Tomás Eliceche Irigoyen, Joaquín Errotaberca Carrica, Gregorio Goñi Echarren, Pablo Lastiri y Elizalde, José Gastearena Sarratea y Francisco Salaburn Arriada, por no haberse presentado á recibir los pases relativos al ingreso en caja.

Ruego á las Autoridades, exhorto á la fuerza pública y agentes de aquélla, procedan á la busca y captura de los referidos prófugos, y si esto tiene lugar los entreguen en la zona de reclutamiento de Pamplona, con aviso á esta Alcaldía para los efectos consiguientes.

Elizondo 30 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Lino Plaza. 5559—M

Tenencia de Alcaldía de Barcelona.

Distrito 3.º

Por el presente edicto se exhorta y requiere á cuantas personas tuvieren noticias del paradero de Jaime Figuerola y

Plá, natural de esta ciudad, casado con María Ana Ramonet, y Pons, hijo de Magín y de Jacinta, de cuarenta y dos años de edad, de oficio carpintero, ausente desde hace diez y seis años, para que lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de Templarios, 9, primero, al efecto de que obre los oportunos efectos en el expediente que, de conformidad con el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se instruye a instancia del mozo José Figuerola y Ramonet.

Barcelona 5 de Agosto de 1898.—El Teniente Alcalde, Ramón Rabio.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 67983 de la Caja de Ahorros, a nombre de Doña María Serna Cañas.

Puede entregarse a su dueño, que vive en la calle de Hartzembusch, núm. 3. X—624

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Luis Cossí y González, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, Juez instructor del expediente que se le instruye al soldado de este Cuerpo, Juan Oliva Moreno, por el delito de primera deserción ó falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Oliva Moreno, soldado de la cuarta compañía de este batallón, natural de Benarrabá, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de Catalina, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le instruye por la falta de su incorporación á banderas, y por la que se le considera desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad de Algeciras y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 22 de Agosto de 1898.—El Juez instructor, Luis Cossí.—Ante mí, el Secretario, Rafael España. 5553—M

ALMERÍA

D. Juan Laó y López, primer Teniente de Infantería, auxiliar de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Juez instructor del expediente formado contra el recluta excedente de cupo de 1897, Juan Delgado García, núm. 148 del pueblo de Tabernas, por haber faltado á la concentración de 5 de Mayo último.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta, natural de Tabernas, de esta provincia, hijo de Rafael y de Isabel, partido judicial de Gérgal, Capitanía general de Sevilla y Granada, que nació el día 29 de Octubre de 1876, de veintidós años de edad, estatura un metro 620 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares no tiene, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, cuartel de la Misericordia de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan; y de no verificarlo en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía.

En su virtud, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y suplico que por cuantos medios tengan á su alcance procedan á la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser hallado lo pongan á disposición de este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades, se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Almería 24 de Agosto de 1898.—V.º B.º—Juan Laó.—El Secretario, Antonio Alcalá. 5567—M

D. Juan Laó López, primer Teniente de Infantería, auxiliar de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Juez instructor del expediente formado contra el recluta excedente de cupo de 1897, Francisco Rojas García, núm. 371 del pueblo de Cuevas, por su falta de concentración en 5 de Mayo último.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta, natural de Cuevas, de esta provincia, hijo de Francisco y Francisca, partido judicial de Vera, Capitanía general de Sevilla y Granada, que nació el día 21 de Mayo de 1877, de veinte años de edad, estatura un metro 495 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigüeno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, cuartel de la Misericordia, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan; y de no verificarlo en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía.

En su virtud, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y suplico, que por cuantos medios tengan á su alcance procedan á la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser hallado lo pongan á disposición de este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades, se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Almería 24 de Agosto de 1898.—V.º B.º—Juan Laó.—El Secretario, Antonio Alcalá. 5568—M

BADAJOS

D. Joaquín Gutiérrez Alegre, primer Teniente de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería Balear, núm. 41, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado de la primera compañía, Teodoro Novoa González, por el delito de falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Teodoro Novoa González, soldado del regimiento de Infantería Balear, núm. 41, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Agustín, que ocupa el mencionado regimiento, para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden superior se le sigue con motivo de su falta de incorporación á filas al terminar la licencia que se hallaba disfrutando; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, debiendo hacer constar que no se publican sus señas personales por no haberse recibido su filiación del distrito de Cuba.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Teodoro Novoa González, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á 10 de Agosto de 1898.—Joaquín Gutiérrez.—Miguel L. del Rincón. 5569—M

D. Luis Castelló Rodríguez, segundo Teniente de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería Balear, núm. 41, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado de la sexta compañía del expresado regimiento, Alvaro Martín Grande, por el delito de falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alvaro Martín Grande, soldado del regimiento Infantería Balear, núm. 41, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Agustín, que ocupa el mencionado regimiento, para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden superior se le sigue con motivo de su falta de presentación al terminar la licencia que se hallaba disfrutando; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer constar que no se publican sus señas personales por no haberse recibido su filiación del distrito de Cuba.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Alvaro Martín Grande, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á 19 de Agosto de 1898.—Luis Castelló.—Ante mí, el Secretario, Feliciano Bernedo. 5536—M

D. Angel Sánchez Casas, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Baleares, número 41, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación de las causas que han motivado la falta de incorporación á banderas del soldado de la tercera Compañía de este Cuerpo, Fermín Márquez Duque.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Fermín Márquez Duque, hijo de Francisco y de María, natural de Salorino, provincia de Badajoz, vecindado en su pueblo, nació en 11 de Octubre de 1875, jornalero, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Madrid, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Infantería de San Agustín, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta arriba mencionada le instruyo de orden del Excmo Sr. Capitán general de esta región; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Fermín Márquez Duque, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Badajoz á 24 de Agosto de 1898.—Angel Sánchez. 5554—M

BARCELONA

D. Tomás Lluna Borrás, primer Teniente del noveno regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Tarragona, José Masdeu Ferrer, por falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Tarragona José Masdeu Ferrer, hijo de Pablo y de Marta, natural de Artoli, provincia de Tarragona, parroquia de San Andrés, Juzgado de primera instancia de Falset, provincia de Tarragona, de edad diez y nueve años, estatura un metro 618 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poca, boca regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atrazanzas, á mi disposición, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no comparecer será declarado en rebeldía.

A mi vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, dispongan su captura, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á mi presencia, coadyuvando á la recta administración de justicia.

Barcelona 18 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Tomás Lluna. 5547—M

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Hago saber que hallándome instruyendo causa por el delito de deserción de buque mercante contra el individuo de la inscripción marítima de Baleares (Baleares), Juan José Yern y Serra, hijo de Juan y de Catalina, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de Formentera, soltero, marino, cuyas señas personales son: estatura alta, cejas y pelo negros, ojos pardos, frente, nariz y boca regulares, barba lampiña, color moreno, sin otras particulares, de cuyo individuo se ignora su actual paradero.

Por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Baleares, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en la expresada causa; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, al objeto de que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á esta Comandancia de Marina y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 24 de Agosto de 1898.—V.º B.º—Luis Murphy.—Por mandato de S. S., Pedro J. Bonmatí, Secretario. 5535—M

D. Ramón Piqué Giner, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente contra el soldado Juan Artigas Costa, por la falta grave de no concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Juan Artigas Costa, natural de San Quintín, de esta provincia, hijo de José y de Josefa, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de dicho regimiento se le sigue con motivo de haberse desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de San Fernando de esta capital con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 25 de Agosto de 1898.—Ramón Piqué. 5545—M

D. Isidro Alonso de Medina, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, número 6º.

Ignorándose el paradero del recluta Agustín Masip Jover, del reemplazo de 1897 por el décimo distrito de esta capital, vecino de la misma, de oficio jornalero, de veinte años de edad, soltero, su estatura un metro 571 milímetros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, á quien por orden del Sr. Coronel Jefe de la zona se sigue expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente en el cuartel de Roger de Lauria, en el local que ocupa la zona núm. 60, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 25 de Agosto de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Isidro Alonso de Medina. 5546—M

BURGOS

D. Pablo Fernández Santiago, Comandante de Infantería del Ejército de la isla de Cuba, agregado para servicio á la zona de reclutamiento de Burgos, núm. 11, y Juez instructor nombrado por la Superioridad para averiguar el paradero del recluta excedente de cupo del reemplazo del año anterior Clemente Herr n González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Frias, de esta provincia, hijo de Aniceto y Marcelina, vecindado en Frias, Juzgado de Briviesca, nació en 7 de Septiembre del año de 1877, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, y sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde su publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la expresada zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del recluta antes dicho, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 24 de Agosto de 1898.—Pablo Fernández. 5502—M

CÁDIZ

D. Roberto López Barril, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del acorazado *Emperador Carlos V*, Juez ins-

structor de la causa que se sigue al marinero de primera clase de la dotación del mismo buque, Francisco Vergara Fernández, por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Francisco Vergara Fernández, natural de Málaga, hijo de José y Antonia, de oficio pescador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, ojos negros, color moreno y nariz regular, acusado del delito de primera deserción, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente tercera requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de diez días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido á este Juzgado de instrucción, establecido á bordo del acorazado *Empedador Carlos V* y á mi disposición.

A bordo del acorazado *Empedador Carlos V*, bahía de Cádiz á 20 de Agosto de 1898.—R.berto López Barril.—Por mandato del Sr. Juez, Lutgardo Priesez. 5510—M

CEUTA

D. Ramón Mollá Bernal, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Africa, núm. 3.

Hallándome instruyendo expediente por falta de incorporación á banderas por haberse ausentado de Linares, provincia de Jaén, el soldado de la primera compañía del expresado batallón y regimiento Diego García Ordóñez, hijo de Antonio y de María, de oficio jornalero, de veinte años de edad, estatura un metro 654 milímetros, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1896, tuvo entrada en Caja en 1.º de Septiembre del mismo año y alta en este regimiento en 6 de Julio de 1897, ignorando su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, cuartel de la Reina, pabellón núm. 3; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*.

Dada en Ceuta á 26 de Agosto de 1898.—Ramón Mollá. 5509—M

D. Ramón Mollá Bernal, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Africa, número 3.

Hallándome instruyendo expediente por falta de incorporación á banderas por haberse ausentado de Linares, provincia de Jaén, el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento Francisco Salazar González, hijo de Antonio y de Dolores, de oficio jornalero, de veinte años de edad, estatura un metro 436 milímetros, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1896, tuvo entrada en caja en 12 de Febrero del expresado año y alta en este regimiento en 6 de Julio de 1897, ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado, cuartel de la Reina, pabellón núm. 3; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*.

Ceuta 26 de Agosto de 1898.—Ramón Mollá. 5524—M

CORUÑA

D. Leoncio Rivas Cabo, segundo Teniente del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior al recluta Modesto Tendaro Coll por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Modesto Tendaro y Coll, recluta de la zona de Villafranca del Panadés, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, hijo de Modesto y Teresa, soltero, de diez y nueve años de edad, profesión estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color bueno, frente despejada, nariz regular, boca regular, barba poca, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta Modesto Tendaro y Coll, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 17 de Agosto de 1898.—El Juez instructor, Leoncio Rivas. 5525—M

GERONA

D. Pedro Amutio Arregui, Teniente Coronel del regimiento Infantería del Rosellón, núm. 80, reserva, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente

de cupo del reemplazo de 1897, alistado en Las Planas, y perteneciente á la zona de esta capital, núm. 24, Luis Sala Sala, por haber faltado á la concentración dispuesta para el día 5 de Mayo último por Real orden circular de 21 de Abril anterior (D. O., núm. 87.)

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Juan y de María, natural de Crespiá, vecindado en Las Planas, partido de Olot, provincia de Gerona, de estado soltero, de edad veintitrés años, tres meses y trece días, oficio zapatero, estatura un metro 605 milímetros, sabe leer y escribir, y son sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía, con lo que le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta Luis Sala Sala, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado ya expresado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 17 de Agosto de 1898.—Pedro Amutio. 5520—M

D. Tomás Calpe Fauró, Capitán de la zona de reclutamiento, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897, Ferreol Mir Salvá, por haber faltado á la concentración ordenada para el 5 de Mayo próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Ferreol Mir Salvá, hijo de José y Rita, natural de Casá de la Selva, vecindado en Palamós, provincia de Gerona, su estado soltero, de oficio taponero, de edad veinte años, estatura un metro 10 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por dicha falta se le instruye; bajo el apercibimiento de que si no comparece durante el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 22 de Agosto de 1898.—Tomás Calpe. 5519—M

GUÍA

D. Antonio Tomás Luque, segundo Teniente del batallón reserva movilizada, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del batallón reserva de Canarias, de igual número, Manuel Martín Mauricio, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al expresado soldado Manuel Martín Mauricio, hijo de José y de Antonia, soltero, de veintiocho años, dos meses y diez días de edad, de oficio marinero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas separadas, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color trigüño, frente estrecha, aire humilde, producción regular, señas particulares no tiene, estatura un metro 655 milímetros, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, ó bien sea entregado á la Autoridad militar más próxima del punto donde pueda verificarse su aprehensión.

Dada en Guía á 19 de Agosto de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, Antonio Tomás.—El Secretario, Andrés Cabrera. 5511—M

MADRID

D. Juan Vicat Caballero, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el soldado del propio Cuerpo Tomás Suliario Alcaide.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Suliario Alcaide, soldado de Infantería, vecindado en Calzada de Calatrava (Ciudad Real), cuya edad se ignora, como asimismo las señas personales y estatura, por proceder el mencionado individuo del distrito de Ultramar, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de su provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del cantón de Leganés, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tomás Suliario Alcaide, y en caso de ser habido se le conduzca en clase de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel del cantón de Leganés y á disposición mía; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 23 de Agosto de 1898.—Juan Vicat. 5513—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hermenegildo Alonso Martín ó Alonso Gómez Valverde, de sesenta y dos años de edad, viudo, sirviente, domiciliado en esta Corte en compañía de una lavandera llamada Modesta, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en este Juzgado, Principe, 9, tercero, con objeto de prestar declaración en diligencias que sigo por proposiciones de secuestro; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1898.—V.º B.º—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Fernando Torres. 5504—M

MÁLAGA

D. Antonio Cano Ortega, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor de la causa seguida contra desconocidos por daño causado en unas higueras propiedad de D. José Carrillo, situadas en una finca del término municipal de Benadalid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos, cuyos nombres y generales se ignoran, que del 1 al 3 de Junio último desortezaron 12 higueras en el punto antes indicado, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación de los referidos individuos, y caso de ser hallados los conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 17 de Agosto de 1898.—Antonio Cano. 5505—M

MANRESA

D. Justo Póveda Sierra, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma Armengol Soler Casademunt por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Enero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Armengol Soler Casademunt, natural de Vallfogona, provincia de Gerona, hijo de Esteban y de Rosa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente espaciosa, boca regular, nariz ídem, barba ídem, señas particulares ninguna, de un metro 725 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo y caso de conseguirlo remitirlo preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 13 de Julio de 1898.—Justo Póveda Sierra. 5521—M

D. Justo Póveda Sierra, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de dicha zona Carlos Guillanút Torallas por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Carlos Guillanút Torallas, natural de San Martín de Vilallonga, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de Catalina, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio minero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente espaciosa, boca regular, nariz regular, barba naciente, señas particulares ninguna, de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 13 de Julio de 1898.—Justo Póveda. 5522—M

D. Justo Póveda Sierra, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma Pedro Bartey Rusiñol, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Febrero último.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Bartey Rusiñol, natural de Gombreny, provincia de Gerona, hijo de Ramón y de Rosa, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, boca regular, nariz regular, barba regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con

el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 13 de Julio de 1898.—Justo Póveda.
5523—M

MATARÓ

D. Manuel Moyano Vargas, Comandante de Infantería con destino en el regimiento Infantería reserva de Mataró, número 66, Juez instructor de la causa seguida contra el recluta Ramón Crespina Segales por falta de presentación á banderas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Crespina Segales, hijo de Pablo y de Gertrudis, nació el 18 de Octubre de 1878, de un metro 697 milímetros de estatura, natural y vecino de San Felip de Codinas, provincia de Barcelona, de oficio panadero, soltero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción natural, señas particulares ninguna, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la residencia oficial de este Juzgado, calle de Pujol, núm. 10, en esta ciudad, y á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el mes de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramón Crespina Segales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta localidad y mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Mataró 27 de Agosto de 1898.—Manuel Moyano.
5512—M

MELILLA

D. Eusebio Fernández García, Comandante del regimiento Infantería de África, núm. 4, Juez instructor de la sumaria instruida de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado de este Cuerpo Juan Pedriny Anguera, por falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de la Figuera (Tarragona), hijo de José y de Josefa, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado ó Autoridad militar que tenga por conveniente, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á disposición de cualquiera de dichas Autoridades; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*.

Dada en Melilla á 26 de Agosto de 1898.—Eusebio Fernández.—Por su mandato, Manuel Cazalla.
5526—M

PAMPLONA

D. Agustín Balaguer y Fabregat, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región al soldado de la tercera compañía del segundo batallón del mismo, José Eguino Sanchaluz, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Eguino Sanchaluz, soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, natural del pueblo de Orbaiztegui, provincia de Navarra, hijo de Victoriano y de Micaela, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced que ocupa el regimiento en esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor José Eguino Sanchaluz, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 22 de Agosto de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Balaguer.
5503—M

SAN SEBASTIÁN

D. Miguel de Leonardo Peñaranda, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado regresado de Ultramar Toribio Orzáneo Leoz, natural de Izco (Navarra), hijo de Sandalo y de Candida, de veintiséis años de edad, de estado soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, destinado á este Cuerpo por circular de la tercera Sección del Ministerio de la Guerra de fecha 8 de Julio de 1897, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA

DE MADRID, se presente en el cuartel de San Telmo Alto de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Dada en San Sebastián á 23 de Agosto de 1898.—V.º B.º.—El Comandante, Juez instructor, Miguel de Leonardo.—Por su mandato, el soldado Secretario, Federico López.
5515—M

SEVILLA

D. Manuel Gómez Salazar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se forma contra el soldado José Díaz García.

En uso de las facultades que la ley me concede, por el presente primer edicto cito y llamo á José Díaz García, soldado regresado de Cuba, y procedente del depósito de embarque de la Coruña y en situación de licencia por enfermo, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado militar para responder á los cargos que se le hacen.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Sevilla á 21 de Agosto de 1898.—Manuel Gómez.
5514—M

D. Antonio Pastor y Gómez, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito al soldado Antonio Ramírez Sedra por falta de incorporación al Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Ramírez Sedra, soldado del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, natural de Cabezas de San Juan, de esta provincia, hijo de Francisco y de Salvadora, soltero, de oficio carrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz corta, barba clara, boca grande, color moreno, sin ninguna seña particular y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por su falta de incorporación al Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Ramírez Sedra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 21 de Agosto de 1898.—Antonio Pastor.
5527—M

D. Antonio Pastor Gómez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la quinta Compañía del expresado Cuerpo, José Guerrero Ayala, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito llamo y emplazo á José Guerrero Ayala, soldado, natural de Yaroján, provincia de Málaga, y vecindado en Villaluenga del Rosario, provincia de Cádiz, hijo de Juan y de Margarita, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haber incurrido en la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Guerrero Ayala, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel del Carmen de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 22 de Agosto de 1898.—Antonio Pastor.
5528—M

VALENCIA

D. Bernardo Jiménez Company, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de causas militares de esta Capitanía general de Valencia, etc., etc.

Hago saber que en la causa que instruyo con motivo de haber sido robados 112 duros al conductor del correo de Sagunto á Segorbe, José Montaña, y un pliego de valores declarados y cinco certificados que el mismo conducía, cuyo hecho tuvo lugar el día 24 de Junio del presente año en las inmediaciones del puente de Arguena, del término de Algar; y resultando que de los cuatro ladrones que cometieron el delito, sólo se hallan tres sujetos á la acción de la justicia, ignorándose el nombre y paradero del restante, se le cita, llama y emplazo por el presente, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles públicas de esta ciudad para recibirle la oportuna indagatoria; en la inteligencia que de no comparecer á este llamamiento se le declarará rebelde.

Las señas de este individuo son las siguientes: estatura más que regular, edad de unos cuarenta años; usaba bigote de color negro, pantalón de pana oscuro y blusa.

Por lo tanto, suplico á todas las Autoridades, así civiles

como militares, den las órdenes oportunas para su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las mencionadas cárceles.

Dada en Valencia á 23 de Agosto de 1898.—Bernardo Jiménez Company.—Por su mandato, el Secretario, Juan Olivé.
5506—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en providencia fecha de hoy, recaída en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España con Doña Dolores Vázquez de la Plaza, ha acordado sacar á la venta en pública subasta una casa situada en la ciudad de Córdoba y su plazuela de San Juan, señalada con el núm. 23 novísimo, y ocupa una superficie de 2.620 metros con 86 centímetros, con inclusión de las medianerías, para cuyo remate se ha señalado el día 10 del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo del remate es el de 60.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente los licitadores el 10 por 100 á lo menos del tipo del remate.

3.ª La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

4.ª Los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro de la propiedad, están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.ª El remate será doble y simultáneo en esta Corte y ante el Juzgado de la ciudad de Córdoba, y no será aprobado hasta que, conocido el resultado de ambas subastas, se sepa quién es el mejor postor; y de haber dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante el Juzgado de esta Corte entre los rematantes.

Madrid 8 de Octubre de 1898.—V.º B.º.—Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.
X—625

MADRID—LATINA

D. Luis Álvarez Estrada, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juliana Mora Robles, de treinta y seis años, hija de Bernardino y Francisca, natural de Antilla del Pino, partido y provincia de Palencia, vecina de esta Corte, soltera, lavandera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, viste chaqueta encarnada, falda azul y delantal claro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Septiembre de 1898.—Luis Álvarez Estrada.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva.
J—6375

MADRID—PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en auto de 1.º del actual, ha acordado admitir la demanda formulada por D. Jenaro Fernández Yáñez, sobre reclamación de 22.287 pesetas 50 céntimos, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, y que se confiera traslado de ella, entre otros, á Doña Angela Marxó y á sus hijas Doña Josefa, Doña Rosa, Doña Angela y Doña Victorina Bosch, como viuda y herederas respectivamente de D. José Bosch y Carbonel, y que se les emplace por medio de las oportunas cédulas, que se insertarán en los periódicos oficiales, en atención á que el representante de la actora asegura que es desconocido el domicilio de dichas señoras, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

En su virtud, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula, por la que se emplaza con y para el objeto indicado á la señora viuda é hijas de D. José Bosch y Carbonel, á quienes se previene que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y las de los documentos con ella presentadas, las hallarán en la Escribanía, de donde podrán recogerlas.

Madrid 7 de Julio de 1898.—El actuario, Antonio Ponce de León.
X—622

PUERTO RICO

D. Rómulo Villahermosa y Bora, Juez de primera instancia del distrito de San Francisco de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que en los autos de suspensión de pagos de los Sres. Cofiño Delgado y Compañía, y á instancia del Procurador Genovio, en representación de los mismos, se ha dictado el auto siguiente:

«Puerto Rico 23 de Abril de 1898.

Visto; y

1.º Resultando que el Procurador D. Emigdio S. Genovio, en representación de la Sociedad Cofiño Delgado y Compañía, declarada en estado de suspensión de pagos, manifiesta en escrito de 20 de Abril corriente que, suspendida por primera y segunda vez, á causa de no haberse podido citar á todos los acreedores, la junta general de los mismos, y que en ese estado, el Procurador D. José Manuel Rossy, apoderado de Fluy Eddy y Compañía, de New York, promovió en 16 de Noviembre de 1896 incidente de nulidad de actuaciones y suspensión de pagos, y declaración de quiebra de los expresados Sres. Cofiño Delgado y Compañía, el cual ha sido terminado mandando reponer la suspensión en el estado que tenía antes de promoverse dicho incidente.

2.º Resultando que en el mismo escrito se expresa que en 15 de Abril último la Sociedad suspensa, con objeto de evitar las dificultades, gastos y demora que ocasionará la citación por exhorto de los acreedores residentes en el extranjero, promovió una reunión ó junta extrajudicial de sus acreedores, á la cual asistió la mayoría de los mismos, tanto en número como en cantidad, según resulta del acta que se acompaña suscrita por todos los concurrentes.

3.º Resultando que en dicha junta los acreedores reunidos acordaron por unanimidad aceptar la proposición de convenio presentada por aquella de ser declarada en estado de

suspensión de pagos, la cual proposición obra al folio 27 de estos autos:

4.º Resultando que en el indicado escrito se solicita que por el Juzgado se apruebe dicho convenio por lo que respecta a los acreedores que habiendo concurrido a la junta lo aceptaron por unanimidad, y que se notifique personalmente a los acreedores presentes que no han concurrido a aquélla, y que a los ausentes, en atención á que por el estado actual de guerra es imposible cursar exhortos por la vía diplomática, se les haga dicha notificación por medio de la Gaceta de esta isla y de Madrid, concediendo á los residentes en ésta, y á los que en la misma tengan representación, un plazo de diez días, y á los que residan en el extranjero de tres meses, para que se opongan á dicho convenio; entendiéndose que lo aceptan si no lo efectúan dentro de dichos plazos:

1.º Considerando que hecha la declaración de suspensión de pagos, y presentada en tiempo oportuno á los acreedores la proposición de convenio, podrán éstos y el suspenso hacer y celebrar los convenios que tengan por conveniente:

2.º Considerando que la proposición de convenio debe de ser discutida y aprobada en junta de acreedores, formando resolución el voto de la mayoría de los mismos, y que dicha mayoría la componen los votos de las dos terceras partes de los concurrentes cuando éstos representan por lo menos las tres quintas partes del total pasivo; y que en la celebrada por los acreedores de los Sres. Cofiño Delgado y Compañía concurrió dicha mayoría, y todos, por unanimidad, acordaron aceptar la proposición presentada por aquéllos:

3.º Considerando que dicho acuerdo es obligatorio para los acreedores que no han disendido del mismo y para todos aquellos que no lo impugnen dentro del término legal:

4.º Considerando que los ausentes en ignorado paradero y los que por causa justificada no pueden ser notificados personalmente ó por medios de cédulas, se les hará aquélla por medio de la GACETA DE MADRID ó Boletines especiales:

Vistos los artículos 872, 888 del Código de Comercio, y 1.137, 1.142 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil;

El Sr. D. Pedro de Alchey y Montolio, Juez de primera instancia accidental del distrito de San Francisco, por ante mí el Escribano, dijo: Se aprueba, por lo que respecta á los acreedores que concurrieron á la junta del convenio celebrado en la misma, debiendo éstos estar y pasar por él, y notifíquese personalmente á los presentes que no concurrieron á aquélla, y por medio de la GACETA de esta isla y de Madrid á los ausentes, concediendo á los residentes en ésta, y á los que en la misma tengan representación, un plazo de diez días, y á los que residan en el extranjero, de tres meses, para que se opongan á dicho convenio; entendiéndose que lo aceptan si no lo efectúan dentro de dichos plazos.—Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Pedro de Alchey.—Ante mí, Maximino Aybar.

En cuya virtud, y para la notificación por medio del presente edicto á los acreedores ausentes en la Península, en el extranjero, en la isla de Cuba y en esta isla, libro el presente en Puerto Rico á 7 de Julio de 1898.—Ante mí, Maximino Aybar. X—629—3

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Plácido Isasi, vecino que fué de ésta, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación, comparezca ante este Juzgado á consignar la cantidad de 857 pesetas 86 céntimos que importan las costas causadas á su instancia en la Exema. Audiencia territorial de Burgos con motivo de un incidente que promovió sobre que se le declarara pobre para litigar con D. Tomás Quintanilla y D. Mario López Marsón, y la de 252 pesetas 25 céntimos que importan las también causadas á su instancia en este dicho Juzgado, según la tasación practicada y aprobada, y la adición hecha á la misma de las posteriores; y se se le apercibe que si pasado dicho término no lo verifica se procederá conforme haya lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Santander 27 de Septiembre de 1898.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jenaro Pérez. J—6211

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Iturbe y Bilbao, hijo de Vicente y Nicolasa, casado con María Urruchua, natural y vecino de Ibaranguelúa (Vizcaya), fogonero que ha sido del vapor *Guida*, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor, calle de Santa Lucía, 1, cuarto, para recibirle declaración en sumario que se le sigue por contrabando; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Santander á 27 de Septiembre de 1898.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, Juan Castrillo. J—6212

TALAVERA DE LA REINA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una orden de la Superioridad, en causa sobre violación de Francisca Balado, conocida por Francisca de la Cruz, se cita á su madre Francisca Balado Capilla, natural de Arahal, partido de Marchena, en la provincia de Sevilla, para que comparezca á manifestar si quiere ejercer los derechos de tutela de su hija, por ser menor de edad; bajo apercibimiento que de no hacerlo en término de quince días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, la parará el perjuicio que haya lugar.

Talavera de la Reina 30 de Septiembre de 1898.—El actuario, Francisco Ortega. J—6235

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Remigio García Tierno, de veintidós años de edad, soltero, natural de Estepa de San Juan, provincia de Soria, hijo de Víctor y de Dorotea, vecino de Sanlúcar la Mayor, del comercio, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar fianza de 500 pesetas de cualquiera de las clases que determina la ley para estar en libertad provisional, ó en otro caso constituirlo en prisión; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en la causa que se le sigue por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades que ordenen la busca del referido Remigio García y lo hagan comparecer en este de mi cargo.

Utrera 28 de Septiembre de 1898.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Felipe Rojas. J—6236

VALDEPEÑAS

D. Manuel Recuero y Medina, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Por la presente se llama al procesado Pedro Román y Mohino, de diez y seis años de edad, hijo de Prisco y de Angela, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, color del rostro moreno, pelo castaño, ojos pardos, sin cicatrices, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad en el sumario seguido contra el mismo por hurto; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Alfonso XIII, requiero, y ruego en el mío, á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido procesado, que hallándose en libertad provisional ha dejado de concurrir á la presencia judicial el día que le estaba señalado, ausentándose de su domicilio é ignorándose su paradero, aun cuando es de presumir que se encuentre en el territorio de esta provincia, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, conduciéndolo, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en Valdepeñas á 29 de Septiembre de 1898.—Manuel Romero.—El Escribano, Andrés Rubio. J—6237

VALENCIA—SERRANO

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal José Vidal, de unos cuarenta y cuatro años de edad, rubio, alto, catalán, que viste americana y pantalón azul y sombrero hongo, sin que consten otras circunstancias, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre robo frustrado en el piso primero de la casa num. 14 de la calle de Liria, de esta ciudad; en la inteligencia que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuya prisión ha sido decretada por auto de hoy, poniéndolo en su caso en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 24 de Septiembre de 1898.—Monserrate García.—Por su mandado, José Pamblanco. J—6192

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Josefa del Río Vargas, hija de Juan y de Gracia, de treinta y seis años de edad, viuda, natural y vecina de Almonte, cuyas señas personales y datos antropométricos se expresan á continuación, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por haber sido decretada su prisión provisional en causa que en el mismo se sigue en su contra sobre hurto; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de la referida procesada, remitiéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dada en Valverde del Camino á 27 de Septiembre de 1898. Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, Luis Arrayás.

Señas y datos antropométricos de la procesada.

Estatura un metro 61 centímetros, peso 58 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 26, ojos azules, pelo negro, color moreno, señas ninguna. J—6213

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Granado y Cristóbal Gil, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, que residieron en esta ciudad y en la de Orense, y se hallan hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que se cuentan desde el siguiente al en que aparece esta requisitoria en los Boletines oficiales de dicha ciudad de Orense y Pontevedra y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en sumario que se instruye sobre estafa; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad en clase de presos provisionales.

Dada en Vigo á 26 de Septiembre de 1898.—Gumersindo Buján.—El Secretario, José Viso.

Señas de los procesados.

Antonio Granado, tiene tipo parecido al chino, estatura regular; viste traje de alpaca claro, sombrero de paja blanco, bigote poco poblado y algo rubio, y tiene como unos treinta años de edad.

Cristóbal Gil, tipo elegante, estatura alta; viste diferentes trajes, usa bigote canoso, tiene unos cincuenta años de edad, gasta sombrero hongo claro color café con gasa negra, usa una leontina de oro con dije cuadrado y un brillante en medio, y al dedo lleva sortijas con brillantes. Anda acompañado de una mujer alta, gruesa, bien vestida, morena, de unos treinta y seis años de edad próximamente. J—6157

VILLACARRIEDO

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de primera instancia del Juzgado de Villacarriedo.

Por el presente edicto y término de treinta días, se cita, llama y emplaza á todas aquellas personas que se crean con

derecho á la herencia intestada de la finada Doña Manuela Ruiz y Ruiz, la que tuvo lugar el 5 de Abril último en el pueblo de Santa María de Cayón; previniendo que pasado dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 24 de Septiembre de 1898.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandado, P. A. de Bustillo. F. F. del Riancho. X—628

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación del mes de Agosto de 1898.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábricas, redes y edificios.....	2.307.886,66
Material de repuesto.....	158.654,49
Caja y Banqueros.....	377.211,83
Títulos en depósito necesario.....	200.000,00
Contadores en servicio.....	387.638,13
Fianzas.....	15.150,40
Efectos á cobrar.....	26.002,09
Acciones á disposición.....	826.500,00
	<hr/>
	4.301.211,60
PASIVO	
Capital emitido.....	2.991.200,00
Títulos en depósito necesario.....	200.000,00
Fondo de reserva.....	12.806,35
Obligaciones en circulación.....	644.661,25
Amortización de capital. (Residuo del ejercicio de 1897).....	37,88
Efectos á pagar.....	274.507,75
Deudores y acreedores.....	107.225,03
Ganancias y pérdidas. (Realizadas por la amortización de acciones).....	8.700,00
Idem íd.—(Por realizar del ejercicio de 1897).....	6.889,33
Idem íd.—(Para el ejercicio de 1898. Pagado cu- pón 1.º Julio.).....	55.824,01
	<hr/>
	4.301.211,60

Madrid 31 de Agosto de 1898.—El Contador, Mamerto Aparicio.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, J. Batlle. X—623

Banco Hispano Colonial.

Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

Serie A

y de la serie B, equiparadas á la serie A.

Venciendo en 1.º de Noviembre próximo el cupón núm. 5 de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A, y de las obligaciones serie B, números 93.749 al 150.000, igualadas á las de la serie A por Real decreto de 8 de Febrero de este año y Real orden de 10 del mismo mes, se procederá á su pago desde el expresado día, á razón de pesetas 750 cada uno.

El pago de los cupones se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco de Castilla, en Madrid; y en casa de los corresponsales, designados ya, en provincias.

Las obligaciones que han resultado amortizadas en el sorteo de 1.º del actual, podrán presentarse asimismo el cobro de las 500 pesetas que cada una de ellas representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores que deseen cobrar en provincias donde exista representación de esta Sociedad, podrán presentar los valores á los comisionados de la misma desde el día 10 del corriente mes.

En Madrid y Barcelona, en que obran los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre, sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señala para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Noviembre, de nueve á once y media de la mañana, y transcurrido este plazo se admitirán los valores los lunes y martes de cada semana.

Barcelona 8 de Octubre de 1898.—El Secretario general, Aristides de Artñano. X—626

Sociedad anónima Olaberri.

Balance de situación correspondiente al semestre 1.º Abril al 30 Septiembre 1898.

	Pesetas.
ACTIVO	
Cuentas deudoras.....	137.053,38
	<hr/>
	137.053,38
PASIVO	
Capital.....	100.000,00
Cuentas acreedoras.....	37.053,38
	<hr/>
	137.053,38

Tolosa 30 Septiembre 1898.—Por la Sociedad anónima Olaberri, el Administrador, Juan Echániz. X—619

Sucursal del Banco de España en Cartagena.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible núm. 48, expedido por esta sucursal en 30 de Julio de 1898 á favor de Doña Juana Martínez Madrid, se anuncia al público por segunda vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que se publicó por primera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento reformado por Real orden de 27 de Febrero de 1897; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la su-

curial expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de responsabilidad.

Cartagena 16 de Septiembre de 1898.—El Secretario. Santiago Suñé. X—558 bis.

Tranvía Urbano de Bilbao.

Su situación en 30 de Junio de 1897.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, and various financial items like Concesión, Vía y Obras, Propiedades, etc.

PASIVO

Table with columns: PASIVO, Pesetas, and items like Capital: 1.800 acciones de á 500 pesetas, Cuentas pendientes, etc.

El Contador, Pío Sáenz. = El Gerente, Juan J. de Azcue. X—620

Su situación en 30 de Junio de 1898.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, and various financial items similar to the 1897 report.

PASIVO

Table with columns: PASIVO, Pesetas, and items like Capital: 1.800 acciones de á 500 pesetas, Cuentas pendientes, etc.

El Contador, Pío Sáenz. = El Gerente, Juan J. de Azcue. X—621

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Septiembre de 1898.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, and items like Acciones, Caja, Sucursal del Banco de España, etc.

Depósitos:

Table with columns: Depósitos, Pesetas, and items like En garantía, nominales, En custodia, id., etc.

PASIVO

Table with columns: PASIVO, Pesetas, and items like Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas, and items like Depositantes de valores en garantía, nominales, Depositantes de efectos en custodia, id., etc.

El Contador, José de Azcárate. = El Director gerente, Eduardo T. de Echevarría. = V.º B.º = El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Rafael de Amézaga. X—630

Bolsa de Madrid.

Observación oficial del día 10 de Octubre de 1898, comparada con la del día anterior.

Large table with columns: FONDOS PÚBLICOS, JARQUEO AL CONTADO, and various financial data for bonds and exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 8 de Octubre de 1898

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, and Consolidados ingleses, listing various international funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 167.70. Paris, á la vista, beneficio, 57.0 57.0.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Octubre de 1898

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo, and various meteorological data.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las diez del día 10 de Octubre de 1898.

Table with columns: ESTACIONES, Altera barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and various weather station data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Coruña y Oviedo.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 29, 30, 31 y 32 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo X.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRENTAS and prices for different classes of the guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DIA

San Fermin, Obispo, y San Nicasio, mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora del Pilar (Guindalera).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—11.ª de abono.—1.ª serie.—Turno impar.—Las hijas de Eva. NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Marcela ó ¿cuál de los tres?—Entre doctores. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El cascabel al gato.—La victoria del general.—Servicio obligatorio.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—La viejecita.—El angel caído.—La magia negra.—La misa nueva. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El santo de la Isidra.—El beso de la duquesa.—Pepe Gallardo.—Agua, azucarillos y aguardiente.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 411 Teléfono núm. 651